ENLACE DEL CONVENIO:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48226290&isFromPublicArea=True&isModal=False

NÚMERO DE CONVENIO:	**434 de 2026**
PARTES:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA- SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO** ***MUNICIPIO DE DONMATIAS***
NIT/CC/CE/PEP/VT	***8 9 0 9 8 4 0 4 3 8***

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del contrato:

PRIMERA – OBJETO: ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS PARA LA FASE SUBREGIONAL DEL NORTE Y BAJO CAUCA 2026.***

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto contractual, el ente ejecutor deberá desarrollar integralmente cada una de las actividades correspondientes al evento institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA denominado “Juegos Intercolegiados 2026”, cuya sede será el municipio de DONMATIAS, en la subregión del NORTE Y BAJO CAUCA. Este evento es liderado por la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de la entidad, razón por la cual el ejecutor deberá satisfacer todas las necesidades técnicas, operativas y logísticas requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, garantizando la correcta ejecución del evento y el suministro oportuno de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA, así como de las responsabilidades asignadas al ente deportivo departamental en el marco de la normatividad vigente aplicable al programa Juegos Intercolegiados 2026.

En consecuencia, el ente ejecutor deberá asumir la operación técnica, logística y administrativa de las competencias, incluyendo, entre otros, los siguientes componentes: alojamiento a nivel municipal; suministro de alimentación; servicio de juzgamiento; contratación de personal profesional, técnico y de apoyo; logística deportiva; diseño, producción e instalación de piezas publicitarias; y demás servicios logísticos requeridos para el desarrollo del evento, tales como tarimas, sonido, carpas, equipos de cómputo, sillas, mesas, papelería e impresiones de gran formato.

Igualmente, deberá gestionar los trámites y pagos correspondientes a permisos para la realización de eventos públicos, así como la adquisición de pólizas y seguros para eventos masivos, además de garantizar los servicios de coordinación general y operación integral de las actividades deportivas y recreativas. Todo lo anterior comprende las necesidades requeridas para el adecuado desarrollo de los Juegos Intercolegiados y demás actividades asociadas al evento institucional.

TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al convenio.

CUARTO – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del Convenio será de **MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/L ($1.034.695.090),** de los cuales INDEPORTES aporta la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/L ($ 864.695.090),** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 628 del 10 de junio de 2026 y la Alcaldía de Donmatías realizará el aporte en especie cuantificado en **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 170.000.000) de acuerdo con el certificado de aportes del Municipio.**

Recursos a aportar: El valor del presupuesto aprobado por INDEPORTES ANTIOQUIA que corresponde a **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/L ($ 864.695.090)** por concepto de recursos a aportar y **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)** corresponde al recurso a aportar como imprevistos, los cuales serán desembolsados como se detalla a continuación:

INDEPORTES Antioquia hará un **primer desembolso** correspondiente al 50% del valor de los recursos a aportar equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($427.347.545)** con la firma del convenio, Acta de reunión inicial previa al desembolso con la supervisión del convenio, pantallazo de SECOP II del inicio del convenio debidamente suscrito, entrega de certificación de la apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y previa presentación de la cuenta de cobro, igualmente deberá anexar certificación de paz y salvo de seguridad social integral.

Un segundo desembolso equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($256.408.527)** previa presentación de informe parcial de avance físico del evento.

Un tercer desembolso SI APLICA equivalente a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS M/L ($170.939.018),** previa presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales.

Recursos para imprevistos: El valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)** corresponde al recurso a aportar como imprevistos. El uso total o parcial de este recurso será aprobado única y exclusivamente por el ordenador del gasto y la supervisión del convenio y, en caso de afectarse será desembolsado contra presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales que dé cuenta de la ejecución de los imprevistos aprobados.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del convenio queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de imprevistos serán liberados. El recurso no ejecutado por concepto del aporte de INDEPORTES Antioquia deberá ser reintegrado.

Para el desembolso, el ente ejecutor presentará cuenta de cobro y los recursos serán consignados en una cuenta bancaria exclusiva para la administración del recurso del convenio, y los rendimientos financieros que se generen en la misma serán propiedad de Indeportes Antioquia. El Gravamen al Movimiento Financiero que se genere por la devolución de los rendimientos financieros se descontarán de dicho valor.

Los recursos se desembolsarán con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS PRIMER DESEMBOLSO	
1	Cuenta de cobro y/o Factura radicada (valor del aporte de INDEPORTES Antioquia)
2	Documento de incorporación de los recursos aportados por INDEPORTES Antioquia, al presupuesto del municipio o ente descentralizados según aplique
3	Certificado de disponibilidad presupuestal para la ejecución del convenio donde se relacionan los recursos que aporta INDEPORTES Antioquia incorporados al presupuesto del municipio o ente descentralizados según aplique
4	Certificado de apertura de cuenta bancaria ahorros, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio con fecha de generación no superior a 30 días.
5	Certificado del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) firmado por el Revisor fiscal (si se está obligado a tener revisor fiscal), en caso contrario debe venir firmado por el representante Legal autorizado según información del RUT. Este certificado debe ser expedido en el mismo periodo de la factura o cuenta de cobro y con fecha de expedición no superior a un mes. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE (no mayor a 3 meses), en caso de que sea firmada por el Representante legal anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía
6	Autorización de desembolso de recursos F-GF-50, firmado por el supervisor de INDEPORTES Antioquia
7	Acta de reunión inicial previa al desembolso, cronograma de eventos y presupuesto de inversión de los recursos del convenio.
8	RUT completo y con fecha de generación no superior a 30 días
9	Copia Clausulado del convenio

10	Póliza AP
11	Inicio del convenio en el SECOP II
	REQUISITOS SEGUNDO DESEMBOLSO
1	Cuenta de cobro y/o Factura radicada (valor del aporte de INDEPORTES Antioquia proporcional a la ejecución del evento)
2	RUT completo y con fecha de generación no superior a 30 días
3	Certificado de la cuenta bancaria expedido por la entidad financiera, con fecha de generación no superior a 30 días (aplica para todos los pagos)
4	Copia Clausulado del convenio
5	Informe de avance diferenciando la ejecución de los recursos aportados por INDEPORTES Antioquia y los aportes en especie del municipio o ente descentralizados según aplique (Programación deportiva, acta de congreso técnico, recibimiento y acomodación de deportistas, acreditación de deportistas, alimentación de deportistas primer día)
6	Paz y salvo por el pago total de los servicios prestados durante el evento, por concepto de kits logísticos, juzgamiento y transporte a jueces, colegios de árbitros, ligas o personas naturales, de cada una de las disciplinas deportivas ejecutadas en el evento.
7	Informe de Supervisión y recibo a satisfacción (F-CA-58) firmado por el supervisor de INDEPORTES Antioquia.
8	Certificado del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) firmado por el Revisor fiscal (si se está obligado a tener revisor fiscal), en caso contrario debe venir firmado por el representante Legal autorizado según información del RUT. Este certificado debe ser expedido en el mismo periodo de la factura o cuenta de cobro y con fecha de expedición no superior a un mes. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE (no mayor a 3 meses), en caso de que sea firmada por el Representante legal anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía
9	Demostrar mediante pantallazo que, una vez efectuado el pago anterior, se deberá cargar la documentación correspondiente en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la realización del mismo.
	REQUISITOS DESEMBOLSO FINAL
1	Cuenta de cobro y/o Factura radicada (valor del aporte de INDEPORTES Antioquia proporcional a la ejecución del evento)
2	RUT completo y con fecha de generación no superior a 30 días
3	Certificado de la cuenta bancaria expedido por la entidad financiera, con fecha de generación no superior a 30 días (aplica para todos los pagos)
4	Copia clausulado del convenio
5	Informe detallado de rendición de cuentas de la ejecución del convenio con los siguientes anexos: Contratos derivados del convenio entre municipio o ente deportivo y terceros, órdenes de pago y comprobantes de egreso donde se evidencien las retenciones hechas por ley, transferencias bancarias, facturas y/o cuentas de cobro, RUT de los contratistas, planillas y comprobantes de pago de la seguridad social de los contratistas, registros fotográficos. Paz y salvo del servicio de juzgamiento.
6	Informe detallado de los aportes en especie realizados por el municipio o ente descentralizado con los respectivos registros fotográficos.
7	Informe de Supervisión y recibo a satisfacción (F-CA-58) firmado por el supervisor de INDEPORTES Antioquia.
8	Certificado del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) firmado por el Revisor fiscal (si se está obligado a tener revisor fiscal), en caso contrario debe venir firmado por el representante Legal autorizado según información del RUT. Este certificado debe ser expedido en el mismo periodo de la factura o cuenta de cobro y con fecha de expedición no superior a un mes. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE (no mayor a 3 meses), en caso de que sea firmada por el Representante legal anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía.
9	Demostrar mediante pantallazo que, una vez efectuado el pago anterior, se deberá cargar la documentación correspondiente en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la realización del mismo.

EL ASOCIADO deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará los pagos.
El desembolso se realizará previa presentación de la certificación bancaria entregada por el ENTE EJECUTOR. Los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad del PAC y previa presentación del informe de actividades, sus soportes y aprobación por parte de la supervisión del convenio.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos aquí pactados se imputarán a los rubros

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
APORTE INDEPORTES ANTIOQUIA				

628 del 10/06/2026	Inversión	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	3.43.4301.73.0-205128.2.3.2.02.02.009.08.	$301,930,090.00
			3.43.4301.73.0-205400.2.3.2.02.02.009.10.	$562,765,000.00
APORTE TOTAL INDEPORTES ANTIOQUIA				$864,695,090.00
Aporte en especie Municipio de Donmatías				
Certificado de cuantificación de aporte en especie	Aporte en especie			$ 170,000,000.00
			TOTAL CONVENIO	**$1.034.695.090.00**

SEXTA – PLAZO: El plazo del convenio será de tres meses (3) meses a partir del inicio del convenio en el SECOP II, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES:

7.1. Obligaciones específicas del Asociado: En virtud del Convenio EL ASOCIADO se obliga para con INDEPORTES ANTIOQUIA a desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la solicitud, los Estudios Previos y en especial las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio dentro del plazo establecido, ejecutando todas las actividades previstas para el evento institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA conforme a las especificaciones técnicas del Anexo I, las cantidades requeridas y las necesidades de la entidad; asegurando la adecuada planeación, ejecución y cierre del evento, la provisión oportuna de los insumos y servicios necesarios, y la atención a los requerimientos del supervisor; así como presentar los informes con sus respectivos soportes que den cuenta detallada de los aportes realizados por INDEPORTES ANTIOQUIA y por el ente ejecutor.
2. Cumplir las instrucciones que, durante la ejecución del convenio, imparta INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor designado, manteniendo comunicación permanente con la entidad para recibir orientaciones y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Mantener todas las condiciones técnicas y económicas dadas en la propuesta durante la ejecución del convenio y, en caso de ser necesario, realizar los ajustes pertinentes avalados por el ordenador del gasto.
4. Garantizar la contratación del personal idóneo y necesario para el cumplimiento del objeto del convenio según las especificaciones técnicas requeridas y consignadas en la propuesta, estudios y documentos previos, y garantizar que realicen los pagos correspondientes al sistema de seguridad social. El personal que requiere el ente ejecutor para la ejecución del convenio deberá ser contratado por su propia cuenta y riesgo y, por ende, solo surgirán obligaciones entre aquellos, debiendo mantener indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier reclamo o relación de subordinación.
5. El ente ejecutor asumirá los costos de las actividades que se desarrollen sin autorización del supervisor del convenio y/o sin previa disponibilidad presupuestal.
6. Informar de manera oportuna al supervisor del convenio las discrepancias halladas respecto de las especificaciones técnicas.
7. Informar oportunamente a INDEPORTES ANTIOQUIA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución o la ley.
8. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter CONFIDENCIAL y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado INDEPORTES ANTIOQUIA. Así mismo, deberá informar de la naturaleza reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
9. El ente ejecutor debe garantizar la disponibilidad presupuestal previamente definida por INDEPORTES ANTIOQUIA para adelantar la ejecución total del evento, una vez le sea asignado este, ya que INDEPORTES ANTIOQUIA hace el primer desembolso luego del inicio del convenio con el respectivo cumplimiento de los requisitos; razón por la cual, el ente ejecutor deberá contar con la capacidad y disponibilidad presupuestal suficiente para asumir todos los gastos inherentes

a la realización del evento, sin sujeción a la entrega total y previa del recurso por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA.
10. Conformar y poner a disposición de la organización del evento deportivo los comités operativos y logísticos.
11. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El ente ejecutor deberá presentar, al finalizar el evento, un informe detallado de la ejecución del convenio que incluya la ejecución técnica y financiera, registro fotográfico, informe descriptivo de las actividades desarrolladas y los soportes de los pagos realizados a los proveedores. Dicho informe deberá corresponder a la propuesta, a las actividades efectivamente ejecutadas y a los desembolsos realizados por INDEPORTES ANTIOQUIA, conforme a las normas fiscales vigentes, incluyendo además el soporte del aporte en especie efectuado como cofinanciación. La supervisión podrá solicitar informes parciales cuando lo considere necesario para verificar el avance y cumplimiento del objeto del convenio.
2. Para el cobro de los servicios de alimentación se tendrán en cuenta, para el primer día, el número de asistentes proyectado en los estudios previos y la ficha técnica. A partir del segundo día y hasta finalizar el evento se tendrán en cuenta para el pago el número de deportistas, personal de apoyo y delegados acreditados en la plataforma Deportesant.
3. Designar una persona como supervisor por parte del ente ejecutor, el cual servirá de enlace para asistir a las reuniones de INDEPORTES ANTIOQUIA y entregar seguimientos y evaluaciones del convenio.
4. Apoyar la coordinación de los eventos y garantizar la disponibilidad, adecuación y correcta disposición de los espacios y escenarios deportivos necesarios para la ejecución del objeto del convenio, asegurando su pertinencia y capacidad conforme a los requerimientos de cada evento.
5. Deberá garantizar el pago oportuno de los recursos aprobados por INDEPORTES ANTIOQUIA a proveedores, jueces, ligas deportivas y actores del deporte, previa aprobación de recibo a entera satisfacción de INDEPORTES ANTIOQUIA por los servicios prestados.
6. Para efectuar los desembolsos, el ente ejecutor deberá abrir una cuenta de ahorros específica para consignar los recursos en ella y entregar a la entidad la certificación de apertura de esta; los recursos se destinarán únicamente para el desarrollo del convenio.
7. El ente ejecutor deberá garantizar que los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros serán reintegrados a INDEPORTES ANTIOQUIA al momento de la liquidación del convenio. En caso de que no se presenten rendimientos financieros, deberá entregar una certificación del banco donde se abrió la cuenta en la cual se certifique que no se generaron rendimientos financieros.
8. El ente ejecutor deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
9. El municipio deberá incorporar la matriz de riesgos que para el efecto ha establecido INDEPORTES ANTIOQUIA en los contratos o convenios derivados que celebre para la ejecución del convenio.
10. El ente ejecutor deberá exigir, dentro de los procesos de contratación que adelante para la ejecución del convenio, las garantías contractuales y poscontractuales necesarias para asegurar su cumplimiento, requiriendo como mínimo: i) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con vigencia de tres (3) años contados a partir de su terminación o de la expedición del acto correspondiente; ii) Responsabilidad civil extracontractual por valor de doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio; iii) Garantía de calidad; y iv) Garantía de cumplimiento. En todas ellas deberá figurar como beneficiario y asegurado el Instituto INDEPORTES ANTIOQUIA; dichas garantías deberán ser aprobadas por el ente ejecutor, remitidas a INDEPORTES ANTIOQUIA y mantenerse vigentes durante la ejecución y liquidación del convenio.
11. Asumir y responder por el alojamiento en condiciones dignas de todas las delegaciones participantes en cada evento, por las adecuaciones de los establecimientos educativos en los cuales se alojarán los deportistas y entrenadores o, en su defecto, por garantizar la capacidad hotelera suficiente para hospedar a estos. Será responsabilidad del ente ejecutor gestionar el préstamo de las instituciones educativas requeridas para el alojamiento y alimentación de los deportistas.
12. Garantizar la preparación y distribución de alimentos para las delegaciones asistentes a través del montaje y puesta en marcha de los restaurantes escolares u otra estrategia para tal fin.
13. En el desarrollo de los juegos deportivos, cuando el municipio sede no cuente con el escenario reglamentario requerido para determinada disciplina, podrá gestionar con un municipio cercano el préstamo del escenario.

14. Garantizar, durante el desarrollo del evento deportivo, la disponibilidad permanente de servicio médico idóneo y de ambulancias debidamente habilitadas, que permita atender de manera oportuna cualquier eventualidad que se presente.
15. Garantizar el servicio de aseo, así como la seguridad y vigilancia de los espacios donde se desarrollen las diferentes actividades, durante toda la ejecución del evento deportivo.
16. En caso de no ejecutarse la totalidad del recurso, el ente ejecutor deberá reintegrar o liquidar el saldo según corresponda a INDEPORTES ANTIOQUIA.
17. Para la liquidación del convenio, se deberá demostrar que los pagos derivados del mismo fueron cargados en SECOP II junto con la totalidad de la documentación requerida, dentro de los términos legales establecidos.

7.2. Obligaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Designar un funcionario para la supervisión del convenio quien será la persona encargada de hacer seguimiento a la ejecución del convenio.
2. Desembolsar los recursos del convenio de conformidad a la forma establecida, según la disponibilidad del PAC.
3. Las demás obligaciones que se procuren en el cumplimiento de los objetivos del convenio con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del convenio, y contribuyendo a que la gestión de INDEPORTES Antioquia sea más eficaz.

OCTAVA – DOMICILIO DEL CONTRATO: para efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Medellín, sin embargo, el objeto del Convenio se ejecutará en el **municipio de DONMATIAS.**

NOVENA– SUPERVISIÓN: La supervisión en el cumplimiento del convenio estará a cargo de un funcionario idóneo de Indeportes Antioquia y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el convenio se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Asociado. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

DÉCIMA – DECLARACIÓN: EL ASOCIADO declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en la consagrada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así como en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad que establezca la Ley. Con todo, si una vez celebrado el Convenio le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA: El Asociado es independiente de INDEPORTES ANTIOQUIA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: La ejecución del convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Jefe Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA TERCERA: EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR. A continuación, se definen cuáles serán los mecanismos de cobertura que, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, se estiman exigibles para el proceso de contratación específico.

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas	Veinte por ciento 20% del valor total	Igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del convenio o a la expedición

del convenio estatal	del convenio	de acto administrativo que ordene su terminación **NOTA: La póliza de cumplimiento, además de las fechas anteriormente establecidas, deberá incorporar la aclaración que la póliza tendrá vigencia hasta la liquidación del convenio**

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ENTE EJECUTOR está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el ENTE EJECUTOR deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÍA VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El ENTE EJECUTOR exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento, calidad del servicio y demás que consideren necesarias para salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado El MUNICIPIO e INDEPORTES Antioquia.

DÉCIMA CUARTA– EFECTOS POST CONTRACTUALES: El Asociado se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este convenio llegare a necesitar INDEPORTES ANTIOQUIA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA QUINTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. I) Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del convenio cada vez que el Asociado incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento. La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: a) descontado de los saldos pendientes a favor del Asociado. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La imposición de multas no libera al Asociado del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **II) Cláusula Penal Pecuniaria:** INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del convenio imputables al Asociado, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: a) de los saldos pendientes a favor del Asociado. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Asociado, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del Asociado de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: El ASOCIADO declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Contrato y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, non infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Contrato.

El Asociado declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Contrato, INDEPORTES ANTIOQUIA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.

DÉCIMA OCTAVA – GOBERNANZA DE DATOS, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Cláusula de Protección de Datos Personales: Las partes declaran que conocen y cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, comprometiéndose a implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y adecuada circulación de los datos personales tratados en virtud del presente contrato.

LA PERSONA JURÍDICA ASOCIADO declara que ha implementado y mantiene actualizada su Política de Protección de Datos Personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y que, cuando actúe como encargado, se somete además a las instrucciones y lineamientos de INDEPORTES ANTIOQUIA como responsable del tratamiento.

LA PERSONA JURÍDICA ASOCIADO se obliga a:

- Tratar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades derivadas del contrato y conforme a las instrucciones documentadas de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Implementar políticas internas de protección de datos, incluyendo protocolos de seguridad y gestión de incidentes.
- Garantizar que todos sus empleados, contratistas y subcontratistas entre otros, que intervengan en el tratamiento de datos personales conozcan y cumplan la política de protección de datos de INDEPORTES ANTIOQUIA y las disposiciones de la política propia de la entidad Asociado.
- Suscribir y mantener vigente el Acuerdo de Encargado del Tratamiento cuando corresponda, y gestionar, cuando aplique, el registro de las bases de datos ante el RNBD de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Implementar medidas de seguridad técnicas, humanas, físicas y administrativas que aseguren la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información personal tratada, de conformidad con el enfoque basado en riesgos e ISO/IEC 27001:2022.
- Notificar de manera inmediata a INDEPORTES ANTIOQUIA cualquier incidente de seguridad que afecte o pueda afectar datos personales, colaborando en las gestiones de investigación, mitigación, notificación a autoridades y titulares, cuando aplique.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un **incumplimiento contractual grave,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado el contrato** y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones disciplinarias**, administrativas y civiles** que puedan generarse por dicho incumplimiento.

Cláusula de Confidencialidad de la Información: Las partes tratarán como información confidencial toda aquella que sea compartida entre ellas con ocasión o como consecuencia de la celebración y ejecución del presente contrato. En virtud de lo anterior, se obligan a utilizar dicha información únicamente en la medida estrictamente necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o emplearla para fines distintos a los aquí previstos.

LA PERSONA JURÍDICA ASOCIADO reconoce que, para la ejecución del contrato, puede tener acceso a información confidencial, reservada o clasificada de INDEPORTES ANTIOQUIA, incluyendo, pero sin limitarse a, datos personales, información institucional, técnica, financiera, operativa, estratégica, documental, así como aquella relacionada con los sistemas y activos de información

El acceso y uso de la Información Confidencial estará limitado exclusivamente a los funcionarios, empleados, consultores o afiliados de la persona jurídica Asociado que razonablemente requieran conocerla para la adecuada ejecución del presente contrato. En todo caso, dichos destinatarios deberán ser informados sobre la naturaleza confidencial de la información y recibir instrucciones precisas para adoptar todas las precauciones necesarias y razonables que eviten su uso o divulgación no autorizados.

La parte receptora se obliga a mantener la Información Confidencial en estricta reserva y a no revelarla, publicarla ni ponerla a disposición de terceros, total o parcialmente, salvo respecto de aquellos empleados, consultores o afiliados que necesiten conocerla para los fines aquí pactados y que estén igualmente sujetos a deberes de confidencialidad.

En virtud de lo anterior, **LA PERSONA JURÍDICA ASOCIADO** se obliga a:

- Mantener la más estricta reserva sobre la información a la que tenga acceso y asegurar que dicha obligación se extienda a sus administradores, empleados, contratistas, subcontratistas y cualquier persona que actúe bajo su cuenta y riesgo.
- Adoptar acuerdos internos de confidencialidad con su personal y terceros vinculados al contrato, garantizando que la información de INDEPORTES ANTIOQUIA no sea divulgada, usada, copiada, modificada ni explotada para fines ajenos al objeto contractual.
- Tratar la información clasificada o reservada conforme a las reglas aplicables, asegurando que solo sea accesible para personal autorizado y que su transferencia a terceros esté precedida de un acuerdo de confidencialidad o soporte contractual adecuado.
- Mantener la obligación de confidencialidad durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, por el término que establezca la ley o, en silencio de esta, por un período mínimo de cinco (5) años.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas, tales como:

- Por disposición legal se deba suministrar dicha información a las autoridades competentes, caso en cual deberán informar de manera inmediata a INDEPORTES ANTIOQUIA de la respectiva Información Confidencial, sobre la revelación de esta, con el fin de que ésta tome las medidas necesarias para evitar su divulgación para fines distintos;
- Cuando la Información Confidencial pase a ser de dominio público;
- Cuando la revelación de la Información Confidencial sea necesaria para cumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente documento;
- Cuando las Partes hayan suministrado la Información Confidencial con autorización de la otra, de manera previa y por escrito.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento contractual grave**,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para dar por terminado el contrato y exigir las indemnizaciones y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones disciplinarias**,** administrativas y civiles que puedan generarse por dicho incumplimiento.

Cláusula de Seguridad de la Información: La PERSONA JURÍDICA ASOCIADO manifiesta conocer y aceptar la Política General para la Seguridad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de los Datos Personales de INDEPORTES ANTIOQUIA, así como la Política de Estándares de Seguridad de la Información y Uso de Recursos Informáticos, y se obliga a cumplir íntegramente sus lineamientos. De igual manera, se compromete a armonizar sus propios controles internos con dichas directrices y con la normativa legal, reglamentaria y técnica que resulte aplicable.

En particular, **La PERSONA JURÍDICA ASOCIADO** se obliga a:

- Implementar y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas, físicas y jurídicas tendientes a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de la información y de los sistemas que la soportan.
- Garantizar que su personal, contratistas y subcontratistas que tengan acceso a los activos de información o a la infraestructura tecnológica de INDEPORTES ANTIOQUIA cumplan las políticas, procedimientos e instructivos de seguridad de la información de la Entidad, incluyendo los relativos a red corporativa, uso de equipos, protección contra código malicioso, impresión segura, clasificación de la información y escritorio limpio.
- Reportar de forma inmediata cualquier evento o incidente de seguridad de la información que afecte o pueda afectar los activos de información o sistemas vinculados al cumplimiento del contrato, y colaborar

en la gestión, mitigación y documentación de estos, en coordinación con el Oficial de Seguridad de la Información y el Oficial de Protección de Datos Personales de INDEPORTES ANTIOQUIA.

- Aceptar que el incumplimiento de las obligaciones de seguridad por parte de su personal o subcontratistas será considerado incumplimiento directo de **La PERSONA JURÍDICA ASOCIADA** frente a INDEPORTES ANTIOQUIA, sin perjuicio de las acciones de repetición que este pueda ejercer internamente.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento contractual grave, facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para dar por terminado el contrato y exigir las indemnizaciones y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas y civiles que puedan generarse por dicho incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA – RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL ASOCIADO destine para la ejecución de las actividades contractuales.

VIGÉSIMA – PRESTACIONES SOCIALES: será por cuenta de EL ASOCIADO el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que EL ASOCIADO presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA cuando aplique. c) Que EL ASOCIADO entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO:** Una vez cumplidos los requisitos indicados se procederá a suscribir el acta de inicio entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre el ASOCIADO e INDEPORTES ANTIOQUIA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si el asociado no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, INDEPORTES ANTIOQUIA lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integrante del contrato: 1. Los estudios previos y sus respectivos anexos. 2. El Pliego de Condiciones Definitivo, con sus respectivos anexos y adendas, cuando aplique. 3. La propuesta presentada por EL ASOCIADO. 4. Las actas internas que viabilizan la contratación 5. Los demás documentos generados en virtud del proceso de selección, y los documentos que se generen en virtud del Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA – CONDICIONES ESPECIALES: El contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, **EL ASOCIADO no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado**.